

ORD. : N° 1042

ANT.

 Carta del 16/04/2014 del Sr. Manuel Riquelme Droguett Administrador de Obras Los Jazmines de Melipilla Constructora Edifika S.A.

2.-Ord. D.R.V.M. N° 877 de fecha

08/04/2014.

3.-Ords. N°2395 y N°2407 ambos del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V. de fecha 04/03/2014.

4.-Carpeta del Proyecto de Atravieso de Agua Servidas para el Conjunto Habitacional Loteo Los Jazmines de Melipilla, ubicado en Ruta G-78, Km. 42,350, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

MAT.

Proyecto de Atravieso de Agua Servidas para el Conjunto Habitacional Loteo Los Jazmines de Melipilla, ubicado en Ruta G-78, Km. 42,350, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

Santiago,

24 ABR 2014

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (\$)

A: SEÑOR MANUEL RIQUELME DROGUETT
ADMINISTRADOR DE OBRAS LOS JAZMINES DE MELIPILLA
CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A.

En relación con lo solicitado en los documentos del ANT. Nº 2, y en consecuencia a los pronunciamientos efectuados mediante los documentos del ANT. Nº 3, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

- 1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atraviesos en Caminos Públicos, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:
- 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el presente documento, un representante de **CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A.** y el Inspector Fiscal del Contrato de Conservación Global Mixto de Melipilla, con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
- 1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A..**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.
- 1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el presente documento.
- 1.4.-Conforme a lo indicado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, las excavaciones, a ejecutar en los caminos se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras



propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, en tales casos los atraviesos se deberán ejecutar mediante el método de Tuner Linner o similar.

- 2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A.
- **3.-** Durante la ejecución de la obra, **CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capitulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
- **4.-** Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- **5.-** Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.
- 6.- CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. deberá mantener una Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP. y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar, ya sea por Contratos de Concesión, por Administración Directa, por Contratos Globales de Conservación o algún Contrato Vial Específico.
- 7.-La autorización que se otorga tendrá el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino o por si alguna circunstancia, la Dirección de Vialidad del M.O.P., considera necesario cambiar la ubicación de las instalaciones correspondientes a las obras del servicio autorizado su readecuación a las nuevas características que presente el camino o traslado será realizado por cuenta exclusiva de la empresa CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A., que deberá asumir el costo, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 7º del Art. 41 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- **8.- CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A.A** deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de de las obras, con inscripción vigente en los registros del MOP 3ª Categoría o superior, en la especialidad vial (4.9), la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Direccion de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 9.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Melipilla, ubicable en el fono 449 64222. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- 10.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un plazo no mayor a 3 días corridos, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la Dirección Provincial de Vialidad



Melipilla retirar desde la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1 y la Carpeta del Proyecto, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la firma y timbre del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel central o regional según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su firma y nombre en un Libro de control administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la Secretaría del Subdepartamento.

- 11.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el Numeral 30 y Numeral 7, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atraviesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, cinco años a contar de la fecha de emisión de éste documento.
- 12.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.
- 13.- El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A., y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. Nº 1, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.
- 14.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
- 15.- El plazo para la ejecución de las obras será de 26 días corridos, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía manteniendo su condición de a la vista. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. Nº 1.



- 16.-El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
 - 1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.
 - 2.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
 - 3.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la carátula tipo que se adjunta.
- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 17.-El Inspector Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 16 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver a solicitud del interesado, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comento, si procede.
- 18.- CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.
- 19.- Se deja constancia que CONSTRUCTORA EDIFIKA S.A. presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. Nº 877 de fecha 08/04/2014.
- 20.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula Nº 16, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS B. MUNOZ FLORES CONSTRUCTOR CIVIL Director Regional de Vialidad (S)

REGION METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- -Destinàtaria
- Inspector Fiscal del Contrato de Conservación Global Mixto de Melipilla.
- Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Jefe Provincial Vialidad Melipilla DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- Nº Proceso anterior: 7699550

